



Coronel de Marina Leonardo Rosales “2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Presidencia

Punta Alta, 18 de Junio de 2.018
Corresp. Exptes. BC-8/18

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO
ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE**

ORDENANZA 3744

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de "Buzones Anti ----- Narco" en delegaciones municipales, salas médicas, y reparticiones municipales en general; en los cuales se podrá depositar por escrito el anoticiamiento de hechos verosímiles que presuman la posible comercialización de drogas ilícitas en sitios en el Distrito de Coronel Rosales.-

Artículo 2º: Será facultad del Departamento Ejecutivo el evaluar la cantidad de buzones a ----- instalarse, el plazo de tiempo por el cual cada buzón será emplazado, los sitios donde los mismos se dispondrán y la posibilidad de celebrar convenios con instituciones a los efectos de colocar tales dispositivos en otras locaciones físicas ajenas al ámbito municipal.-

Artículo 3º: Cada buzón contará con la correspondiente leyenda que lo identifique: "Buzón ----- Anti Narco", rezando además: "Receptor de denuncias anónimas sobre venta de drogas". Deberá constar de una boca para el ingreso de sobres con denuncias y una única compuerta de extracción de los mismos con su respectiva cerradura. El Director de Seguridad Municipal será el único poseedor de las llaves de los buzones emplazados.-

Artículo 4º: La compuerta de cada buzón deberá estar sellada con una franja de seguridad ----- adhesiva donde consten, al menos, las firmas de los responsables de cada llave.-

Artículo 5º: Para realizar las denuncias anónimas, los interesados deberán completar el ----- formulario o escribir en papel: el nombre del denunciado, la dirección exacta o referencia para llegar al lugar sospechado de comercialización de drogas ilícitas, agregando una breve descripción del hecho presenciado o conocido, y los horarios en que se advierte el presunto accionar delictivo. Luego se debe colocar la denuncia en sobre cerrado y depositarla en alguno de los buzones destinados a tal fin. El sobre utilizado podrá ser el provisto por el Municipio o cualquier otro.-

Artículo 6º: El Director de Seguridad del Distrito invitará a un representante de la Ayudantía ----- Fiscal del Distrito o en su defecto a un representante de la Fiscalía de Estupefacientes y a dos integrantes de la Comisión de Seguridad y Defensa Civil del Honorable Concejo Deliberante – designados por sus Concejales integrantes- al momento de realizar la apertura periódica de los buzones. Se procederá a la rotura de la faja de protección y a la apertura del buzón ante la presencia de los tenedores de las llaves, labrándose un acta donde constará:

- 1- Personas presentes;
- 2- Número de sobres extraídos;
- 3- Constancia de que el buzón de denuncias quedó vacío;
- 4- Personas responsables de realizar la denuncia;



Coronel de Marina Leonardo Rosales “2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Presidencia

5- Hora de cierre del buzón;

Cerrado el buzón de denuncias se fajará la compuerta de extracción con firma de los poseedores de las llaves y de los presentes que quieran hacerlo.-

Artículo 7º: Una vez abiertos los buzones, se procederá a analizar el contenido de los ----- sobres, la verosimilitud de los hechos y de corresponder la realización de la denuncia pertinente.-

Artículo 8º: El plazo de apertura de cada buzón será dispuesto por el Director de Seguridad ----- Municipal, no pudiendo ser mayor a un periodo de 30 días corridos a su última revisión o emplazamiento.-

Artículo 9º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones ----- necesarias a los fines de que la comunidad esté informada sobre esta herramienta y sobre cómo se deben efectuar las denuncias.-

Artículo 10º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer e instrumentar las ----- normas reglamentarias que se consideren necesarias, a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza dentro de un plazo de NOVENTA días corridos desde su Promulgación.-

Artículo 11º: (Texto según Ordenanza 3904) **Ampliase el plazo dispuesto, disponiendo la vigencia de los efectos de la Ordenanza hasta el día 30 de marzo de 2021. Transcurrido dicho plazo, se fija la obligatoriedad de reunir a los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Defensa Civil y al funcionario del área para evaluar el funcionamiento de los buzones anti narco y disponer la posible vigencia definitiva de la misma.-**

Artículo 12º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Gabriel León
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Adrián Otero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante